



Radicado: D 2022070006015

Fecha: 12/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En **Acta del 16 de mayo del 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **COPACABANA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Reorganización de Planta 2022, en el municipio **COPACABANA** se identificó que se debe realizar el movimiento que se describe a continuación:

-Trasladar al docente **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Física, Población Mayoritaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA- SEDE PRINCIPAL del municipio de **COPACABANA**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022.

-Trasladar al docente **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.038**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**, en reemplazo de **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**, quien pasa a otro municipio.

Mediante comunicado del 07 de septiembre de 2002, el Rector de la I.E. SAN ANDRES del municipio de Girardota, informa a la Secretaría de Educación disponer de la plaza docente que ocupa el docente **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.038**, la cual quedará convertida en el nivel de Secundaria y Media, área Tecnología de Informática y se asigna a la I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sede ER SAN DIEGO del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto 1278 de 2002, grado en el escalafón 3AM, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Naturales- Física, Población Mayoritaria, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA- SEDE PRINCIPAL del municipio de **COPACABANA**, nueva plaza por reorganización de la planta 2022, viene laborando en el mismo nivel - área matemáticas, en la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALACIO MOLINA HUMBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.038**, **LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FÍSICA**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, Población Mayoritaria, para la I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede I.E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL del municipio de **LA ESTRELLA**, en reemplazo de **ZULETA AGUIRRE FERNANDO AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.511.195**. El docente Palacio Molina Humberto, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. SAN ANDRES- SEDE I.E. SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL, del municipio de Girardota.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 3°: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E. SAN ANDRES	I.E. SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTICULO 4°: La plaza docente Convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de GIRARDOTA:

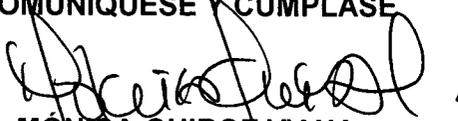
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E. SAN ANDRES	I.E. SAN ANDRES-SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

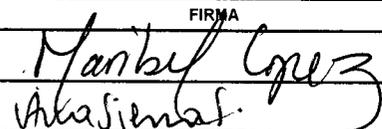
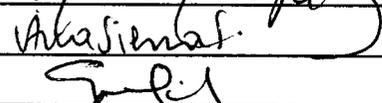
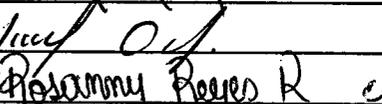
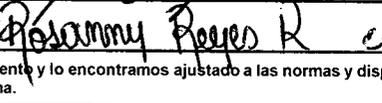
ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 6°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupilián Directora de Asuntos Legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez – Profesional Universitaria		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.